

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 150 pesetas  
 semestre . . . . . 100 —  
 trimestre . . . . . 60 —  
 Número suelto, dos pesetas.  
 dictos de pago y anuncios de inter-  
 és particular, se insertarán a dos  
 pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del  
 BOLETIN OFICIAL  
 (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán  
 previo pago.

Número 94

Lunes 24 de abril de 1961

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

#### Higiene y Sanidad Veterinaria

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Adalia, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el polígono o suerte camino de Marzales; señalándose como zona infecta, el referido polígono, y como zona sospechosa, todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 8 de abril de 1961.—El gogobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

1.085

## Comisaría de Aguas del Duero

### ANUNCIOS

El excelentísimo señor gobernador civil, presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valladolid, solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero, la preceptiva concesión para construcción de un puente-pasarela sobre el río Esgueva, en término municipal de Castronuevo de Esgueva (Valladolid).

### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras que comprende el proyecto son:

**Obra.**—Se efectuará en el vado del río Esgueva, que utilizan los vecinos de Castronuevo de Esgueva.

El puente-pasarela está formado por un grupo de tres pontones de 5 metros de luz, con una flecha de 0'75 metros y longitud total de 20,30 metros. Para acceso a dicha obra se proyectan dos (2) rampas de 50 metros de longitud cada una de ellas.

El puente será de una sola circulación, con calzada de 2,50 metros y ancho total de 3,50 metros y la rasante de calzada estará a 4,07 metros del lecho del río. Los cimientos tendrán una profundidad de 2 50 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 16, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, de Valladolid, formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras descritas, ya sean particulares o Corporaciones; hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período

de tiempo, en las oficinas del Servicio dicho, para su examen, lo que efectuarán en horas hábiles de despacho; al mismo tiempo se hace saber que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos-reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 12 de abril de 1961.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz. 1.142—930

Don Gerardo Garrido Cernuda, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Valladolid, con domicilio en paseo de Isabel la Católica (Puente del Cubo, embarcadero), solicita de esta Comisaría de Aguas autorización para establecer un embarcadero para alquiler de 41 barcas de recreo, en la margen izquierda del río Pisuerga, en término municipal de Valladolid, 30 metros aguas abajo del denominado «Puente del Cubo». El tramo del río Pisuerga para circular las barcas es el comprendido entre el Puente Mayor y el Puente Colgante, o viceversa, proponiéndose la tarifa de alquiler de 6,00 pesetas por hora y barca los días laborables y de 10,00 pesetas los días festivos.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que por cualquier persona pueda formularse en término de quince (15) días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las reclamaciones que consideren oportunas en relación con las tarifas propuestas, mediante escrito debidamente reintegrado, dirigido a esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, o bien presentándole en la Alcaldía de esta capital.

Valladolid, 18 de abril de 1961.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz. 1.215—931



**DIPUTACIÓN PROVINCIAL***Cuotas para el Instituto de Estudios de Administración Local*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento provisional del Instituto de Estudios de Administración Local, por esta Presidencia se requiere a todos los Ayuntamientos de la provincia a fin de que, en el improrrogable plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la inserción en este periódico oficial, procedan al ingreso de las cuotas legales a favor de dicho Instituto, según la relación que a continuación se publica, en la Depositaria de esta Excm. Diputación Provincial, advirtiéndoles que, en caso de no hacerlo durante dicho plazo, se procederá a certificar de los descubiertos, para que, por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, se realice el cobro de indicadas cuotas en la forma que determina mencionado Reglamento, esperando que los Ayuntamientos no den lugar a dicho trámite reglamentario.

Valladolid, 17 de abril de 1961.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

Relación de las cantidades que los Ayuntamientos de esta provincia han de ingresar en la Depositaria de esta Excm. Diputación Provincial, en concepto de cuotas de aportación para sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, correspondientes al actual ejercicio de 1961, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento citado anteriormente, con arreglo a la cuantía de los respectivos presupuestos.

	Ptas.		Ptas.
Berrueces.. .. .	150	Matilla de los Caños... .. .	100
Bobadilla del Campo... .. .	150	Mayorga... .. .	600
Bocigas ... .. .	150	Medina del Campo... .. .	3.000
Bocos de Duero... .. .	100	Medina de Ríoseco ... .. .	800
Boecillo ... .. .	400	Megeces... .. .	150
Bolaños de Campos, ... .. .	275	Melgar de Abajo... .. .	150
Brajos de Medina... .. .	150	Melgar de Arriba... .. .	150
Bustillo de Chaves... .. .	100	Mojados... .. .	600
Cabezón... .. .	275	Monasterio de Vega... .. .	100
Cabezón de Valderaduey ... .. .	50	Montealegre... .. .	150
Cabreros del Monte ... .. .	150	Montemayor de Pililla ... .. .	800
Campaspero... .. .	600	Moral de la Reina... .. .	150
Campillo (El) ... .. .	150	Moraleja de las Panaderas... .. .	50
Camporredondo ... .. .	275	Morales de Campos... .. .	100
Canalejas de Peñafiel, ... .. .	150	Mota del Marqués... .. .	275
Canillas de Esgueva... .. .	100	Mucientes... .. .	275
Carpio ... .. .	275	Mudarra (La)... .. .	150
Casasola de Arión... .. .	275	Muriel... .. .	150
Castrejón... .. .	150	Nava del Rey... .. .	800
Castrillo de Duero... .. .	150	Nueva Villa de las Torres... .. .	275
Castrillo Tejeriego... .. .	150	Olivares de Duero... .. .	150
Castrobol... .. .	100	Olmedo ... .. .	1.000
Castrodeza... .. .	150	Olmos de Esgueva ... .. .	150
Castromembibre ... .. .	100	Olmos de Peñafiel... .. .	100
Castromonte... .. .	150	Padilla de Duero... .. .	100
Castronuevo de Esgueva ... .. .	150	Palacios de Campos... .. .	100
Castroña... .. .	400	Palazuelo de Vedija... .. .	150
Castroponce... .. .	275	Parrilla (La)... .. .	275
Castroverde de Cerrato ... .. .	150	Pedraja de Portillo (La)... .. .	275
Ceinos... .. .	275	Pedrajas de San Esteban ... .. .	800
Cervillego de la Cruz... .. .	100	Pedrosa del Rey... .. .	150
Cigales... .. .	400	Peñafiel... .. .	2.000
Ciguñuela... .. .	150	Peñaflor de Hornija ... .. .	275
Cistérniga ... .. .	275	Pesquera de Duero ... .. .	275
Cogeces de Iscar... .. .	100	Piña de Esgueva ... .. .	275
Cogeces del Monte... .. .	400	Piñel de Abajo... .. .	150
Corcos... .. .	150	Piñel de Arriba... .. .	150
Corrales de Duero... .. .	150	Pobladura de Sotiedra ... .. .	50
Cubillas de Santa Marta... .. .	150	Pollos... .. .	275
Cuenca de Campos... .. .	275	Portillo ... .. .	3.000
Curiel... .. .	150	Pozal de Gallinas ... .. .	150
Encinas de Esgueva... .. .	150	Pozaldez... .. .	275
Esguevillas de Esgueva... .. .	275	Pozuelo de la Orden ... .. .	100
Fombellida... .. .	275	Puente Duero ... .. .	50
Foncastán ... .. .	50	Puras... .. .	50
Fompedraza... .. .	100	Quintanilla de Onésimo... .. .	275
Fontihoyuelo ... .. .	100	Quintanilla de Arriba... .. .	150
Fresno el Viejo ... .. .	275	Quintanilla del Molar ... .. .	100
Fuensaldaña... .. .	275	Quintanilla de Trigueros ... .. .	150
Fuente el Sol... .. .	100	Rábano... .. .	275
Fuente Olmedo... .. .	100	Ramiro... .. .	150
Gallegos de Hornija ... .. .	100	Renedo de Esgueva... .. .	150
Gatón de Campos ... .. .	150	Roales... .. .	275
Geria... .. .	150	Robladillo... .. .	50
Gomeznarro... .. .	100	Róvilana ... .. .	150
Herrín de Campos... .. .	150	Roturas ... .. .	100
Hornillos... .. .	150	Rubí de Bracamonte... .. .	150
Isca... .. .	1.000	Rueda... .. .	400
Laguna de Duero ... .. .	400	Saelices de Mayorga ... .. .	150
Langayo... .. .	275	Salvador de Zapardiel ... .. .	100
Lomoviejo ... .. .	150	San Cebrián de Mazote... .. .	150
Llano de Olmedo... .. .	275	San Llorente ... .. .	150
Manzanillo... .. .	100	San Martín de Valvení... .. .	150
Marzales... .. .	50	San Miguel del Arroyo... .. .	800
Matapozuelos ... .. .	275	San Miguel del Pino... .. .	100
Adalia... .. .	100		
Aguasal... .. .	50		
Aguilar de Campos... .. .	275		
Alaejos... .. .	500		
Alcazarén... .. .	400		
Aldea de San Miguel... .. .	100		
Aldealbar... .. .	50		
Aldeamayor de San Martín... .. .	275		
Almaraz de la Mota... .. .	50		
Almenara de Adaja... .. .	100		
Amosquillo... .. .	150		
Arroyo... .. .	100		
Ataquines... .. .	400		
Bahabón... .. .	150		
Barcial de la Loma... .. .	150		
Barruelo... .. .	100		
Becilla de Valderaduey... .. .	275		
Benafarces... .. .	150		
Bercero ... .. .	275		
Berceruelo ... .. .	50		

Ptas.	Ptas.
100	San Pablo de la Moraleja ... .. 100
600	San Pedro de Latarce ... .. 275
000	San Pelayo... .. 100
800	San Román de Hornija... .. 275
150	San Salvador ... .. 50
150	Santa Eufemia del Arroyo ... .. 150
150	Santervás de Campos ... .. 150
600	Santibáñez de Valcorba... .. 150
100	Santovenia de Pisuegra... .. 150
150	San Vicente del Palacio... .. 150
800	Sardón de Duero... .. 150
150	Seca (La)... .. 275
50	Serrada ... .. 275
100	Siete Iglesias de Trabancos ... .. 400
275	Simancas... .. 600
275	Tamariz de Campos ... .. 150
150	Tiedra... .. 275
150	Tordehumos... .. 275
800	Tordesillas... .. 3.000
275	Torrecilla de la Abadesa ... .. 150
150	Torrecilla de la Orden... .. 275
200	Torrecilla de la Torre ... .. 50
100	Torre de Esgueva... .. 100
100	Torre de Peñafiel... .. 100
100	Torrelobatón ... .. 275
100	Torrescárcela... .. 150
150	Traspinedo ... .. 500
275	Trigueros del Valle ... .. 150
275	Tudela de Duero... .. 800
100	Unión de Campos (La)... .. 275
100	Urones de Castroponce... .. 100
100	Urueña ... .. 275
275	Valbuena de Duero ... .. 275
150	Valdearcos de la Vega... .. 150
275	Valdenebro de los Valles ... .. 275
150	Valdestillas... .. 500
150	Valdunquillo... .. 150
150	Valoria la Buena ... .. 275
150	Valverde de Campos... .. 150
6.000	Valladolid... .. 6.000
100	Vega de Ruiponce... .. 100
100	Vega de Valdetrongo... .. 100
100	Velascálvaro... .. 100
100	Velilla... .. 100
275	Velliza... .. 275
100	Ventosa de la Cuesta... .. 100
500	Viana de Cega... .. 500
275	Viloria... .. 275
275	Villabáñez ... .. 275
100	Villabaruz de Campos ... .. 100
275	Villabrágima... .. 275
150	Villacarralón ... .. 150
150	Villacid de Campos ... .. 150
100	Villaco... .. 100
50	Villacreces ... .. 50
35	Villaesper... .. 35
150	Villafranca de Campos... .. 150
150	Villafranca de Duero... .. 150
275	Villafrechós... .. 275
150	Villafuerte ... .. 150
275	Villagarcía de Campos ... .. 275
150	Villagómez la Nueva... .. 150
100	Villalán de Campos... .. 100
275	Villalar de los Comuneros... .. 275
150	Villalba de la Loma... .. 150

Ptas.	Ptas.
400	Villalba de los Alcores ... .. 400
100	Villalbarba... .. 100
600	Villalón de Campos... .. 600
150	Villamuriel de Campos ... .. 150
100	Villán de Tordesillas... .. 100
275	Villanubla ... .. 275
275	Villanueva de Duero... .. 275
50	Villanueva de la Condesa ... .. 50
150	Villanueva de los Caballeros ... .. 150
100	Villanueva de los Infantes... .. 100
150	Villanueva de San Mancio... .. 150
150	Villardefrades... .. 150
100	Villarmentero de Esgueva ... .. 100
100	Villasexmir... .. 100
150	Villavaquerín... .. 150
100	Villavellid ... .. 100
150	Villaverde de Medina ... .. 150
275	Villaviciencio de los Caballeros. 275
275	Wamba ... .. 275
275	Zaratán... .. 275
275	Zarza (La) ... .. 275
50	Zorita de la Loma... .. 50
1.194	

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**MAYORGA**

Don David Llorente Villa, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mayorga (Valladolid).

Hago saber: Que en virtud de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, convoco a Junta general, que se celebrará en esta villa de Mayorga el día 26 de mayo de este año y hora de las diecisiete, en el salón de actos de la Casa Consistorial, a todos los regantes y demás interesados en el aprovechamiento de aguas públicas de la presa denominada "Molino de Abajo", derivada del río Cea, para tratar de los siguientes asuntos:

- I. Constitución de una Comunidad de Regantes.
- II. Bases a que se ajustarán las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.
- III. Nombramiento de una Comisión que formulará, dentro del más breve plazo posible, para someter a la aprobación de la Comunidad, los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, Orden de 10 de diciembre de 1941, Decreto de 17 de julio de 1947 y artículo 2.º de la Real Orden de 24 de junio de 1884.

Mayorga, 14 de abril de 1961.—El alcalde, David Llorente Villa.

1.182-932

**NUEVA VILLA DE LAS TORRES**

Formado el padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1960, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Nueva Villa de las Torres, 15 de abril de 1961.—El alcalde, Francisco Niño.

22-

1.203-933

**OLIVARES DE DUERO**

En cumplimiento y a los efectos del número dos del artículo 790, del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1960, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar, por todo vecino del término municipal.

Olivares de Duero, 12 de abril de 1961.—El alcalde, Lázaro Niño Villamañán.

40-

1.191-934

**QUINTANILLA DE ARRIBA**

Formadas las cuentas del Presupuesto municipal ordinario de 1960, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden formularse las observaciones y reparos que se estimen pertinentes, a tenor de lo preceptuado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Quintanilla de Arriba, 15 de abril de 1961.—El alcalde (ilegible).

36-

1.185-935

**VILLANUEVA DE DUERO**

A los diez días hábiles de publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien se delegue, la segunda subasta de 1.780 cargas de ramera y 4 cárceles de leña gruesa del monte de propios denominado "Va-

76-

do Ancho", bajo el tipo de tasación de 8.595 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo señalado para la subasta.

Villanueva de Duero, 13 de abril de 1961.—El alcalde (ilegible).

1.178—936

IMPORTE A CARGO  
DEL CONTRIBUYENTE  
**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor juez de primera instancia número uno de esta ciudad, en providencia de la fecha recaída en expediente de dominio promovido por don Teodoro Briso-Montiano Briso-Montiano, vecino de esta capital, para inmatricular en el Registro de la Propiedad cinco fincas rústicas sitas en término municipal de Zaratán; se cita por la presente a doña María Briso-Montiano Olmedo, o sus causahabientes, desconocidos, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente en concepto de trasmitentes de las fincas, a alegar lo que a su derecho convenga sobre la inscripción solicitada; previéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a doce de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, José Cuevas.

1.232—937

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 43 de 1961, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de abril de mil novecientos sesenta y uno. El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante «Finanzauto, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigida por el letrado don Martín Bachiller Cabezón; y de la otra,

como demandada doña Justina Velasco Redondo, mayor de edad, viuda y domiciliada en Cogeces del Monte, ésta, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada doña Justina Velasco Redondo, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento ocho mil pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a la referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Alvarez Tejedor. Rubricado».

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original. Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, expido el presente que firmo en Valladolid, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y uno.—José Cuevas Trilla.

1.197—938

**Juzgados municipales**

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de desahucio por falta de pago, seguido a instancia del procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre de don Heliodoro Rodríguez Sevillano, contra doña Eulogia y doña María Mateos, se ha dictado sentencia que copiada dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Luis González San José, juez municipal propietario del distrito número uno de Valladolid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de desahucio seguidos, entre partes, de una, como demandante, el procurador don José María Stampa, en nombre de don Heliodoro Rodríguez, contra doña Eulogia y doña María Mateos, por falta de pago, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José María Stampa, en nombre de don Heliodoro Rodríguez, contra doña Eulogia y doña María Mateos, sobre desahucio por falta de pago de la casa número 14, piso 1.º de la calle de Empecinado,

de esta ciudad, debo declarar y declaro haber lugar a ese desahucio y, en consecuencia, se les condene a dichas demandadas a que dentro del término legal desaloje esa vivienda y la ponga a disposición del demandante, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja esa vivienda en el término dicho, e imponiendo a las demandadas las costas de este juicio. Y así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Luis González San José.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la firma estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Firmado.—Miguel Torres.—Rubricados.

Es copia que concuerda con su original a que me refiero, y para que sirva de notificación a las demandadas doña María y doña Eulogia Mateos, expido el presente testimonio en Valladolid, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Miguel Torres.

1.266—939

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 470 de 1960 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Miguel Sagredo Fernández, por lesiones al denunciante Manuel Fernández Tomás; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Miguel Sagredo Fernández de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciante Manuel Fernández Tomás, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efecto de la notificación ordenana, expido el presente en Valladolid, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Jesús Gil Sanz.

1.218